

CONVENIO MODIFICATORIO, QUE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 (EL "**CONVENIO MODIFICATORIO**"), CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, INDISTINTAMENTE ("**BANOBRAS**" O EL "**ACREDITANTE**"), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK, DELEGADA EN EL ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA** Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, INDISTINTAMENTE (EL "**ESTADO**" O EL "**ACREDITADO**"), POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS "**PARTES**") Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA DE ELLAS (LA "**PARTE**"), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **23 de noviembre de 2015**, las **PARTES** celebraron un Contrato de Apertura de Crédito (el "**CONTRATO DE CRÉDITO**"), con objeto de formalizar un Crédito Simple que **BANOBRAS** otorgó al **ESTADO** hasta por la cantidad de **\$291'004,096.00** (**DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**) (el "**CRÉDITO**").

SEGUNDO.- Las obligaciones del **CRÉDITO** pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, quedaron inscritas: (i) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, bajo el Folio No. **GOB.EDO./133/015**, (ii) ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (*hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios*) que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. **P02-0116003**, y (iii) en el registro de financiamientos del **FIDEICOMISO No. 80356** (*mecanismo de pago del CRÉDITO, identificado en el CONTRATO DE CRÉDITO*), bajo el folio No. **80356-18**.

TERCERO.- Con fecha **19 de julio de 2016**, el **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211**, mediante acuerdo **O.IV.04/2016** adoptado en su Cuarta Sesión Ordinaria de **2016** (el "**Acuerdo O.IV.04/2016**"), aprobó la solicitud del **ESTADO** para modificar las metas de los proyectos autorizados mediante acuerdo

O.IV.33/2015 y con ello la reubicación de la obra "*Construcción de ampliación y remodelación de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), Delegación Playas de Tijuana, en Tijuana, Baja California*", para que el **ESTADO** pueda realizarla en La Mesa, Tijuana, Baja California.

CUARTO.- Mediante Oficio **DGAF/DADF/GASF/153400/1653/2016**, -de fecha **26 de julio de 2016**, **BANOBRAS** notificó al **ESTADO** que el **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211**, mediante **Acuerdo O.IV.04/2016** aprobó su solicitud para modificar las metas de los proyectos autorizados mediante acuerdo **O.IV.33/2015** y con ello la reubicación de la obra "*Construcción de ampliación y remodelación de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), Delegación Playas de Tijuana, en Tijuana, Baja California*", para que pueda realizarla en una nueva sede en La Mesa, Tijuana, Baja California.

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE APODERADA DEBIDAMENTE FACULTADA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 1.1** Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2** El artículo 3°, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3** **Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO** y adquirir derechos y obligaciones para **BANOBRAS**, según consta en la Escritura Pública Número **71,826**, de fecha **02 de junio de 2009**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número **110** del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*), bajo el folio mercantil Número **80,259**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del **CONVENIO MODIFICATORIO**.
- 1.4** Hizo del conocimiento del **ESTADO** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales



CONFIDENCIAL

aplicables a las entidades públicas, como **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada al **CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **ESTADO** reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a derecho.

1.5 Está conforme en celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO**, cuyo objeto se establece en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

2. DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGALMENTE FACULTADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal, y 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil para el Estado de Baja California, con facultades para celebrar en su términos el **CONVENIO MODIFICATORIO**, de conformidad con lo que disponen los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracciones III y VI, de la Constitución Política del Estado de Baja California; 2, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; y los diversos 3 fracción I, inciso a), 4 fracción I, 6 fracción V, 9 fracciones I, II y III, 11 fracciones II, III, VI inciso a), 23 y 24 de la Ley de Deuda del Estado de Baja California y sus Municipios.

2.2 **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, Gobernador Constitucional del **ESTADO**, **Francisco Rueda Gómez**, Secretario General de Gobierno y **Bladimiro Hernández Díaz**, Secretario de Planeación y Finanzas, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligar al **ESTADO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 40, 49 y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 9 párrafo segundo, 17 párrafos primero, segundo y fracción III, 18, 19 fracciones XXII y XXIV y 24 fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 12 fracciones I, IV, V, 13 fracciones II, III, XI y XII y 21 de la Ley de Deuda del Estado de Baja California y sus Municipios.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO** (el Gobernador Constitucional del ESTADO), con copia del Bando Solemne expedido por la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 31 de octubre de 2013; (el

Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas), cada quien con nombramiento expedido por designación realizada por el Gobernador Constitucional del ESTADO, los días 15 de mayo de 2014 y 03 de mayo de 2017, respectivamente.

- 2.4 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada al **CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualicen algunos de los supuestos de cumplimiento antes citados y que **BANOBRAS** tendrá que actuar ajustado a derecho.
- 2.5 Está conforme en celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO**, cuyo objeto se establece en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, CADA QUIEN POR CONDUCTO DE APODERADA O REPRESENTANTE DEBIDA O LEGALMENTE FACULTADO, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 3.1 Previamente a la formalización del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** han obtenido las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.
- 3.2 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores y concurren a la celebración del **CONVENIO MODIFICATORIO** sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las PARTES celebran el **CONVENIO MODIFICATORIO** con objeto de que el ESTADO pueda reubicar el lugar en donde realizará la obra identificada como "*Construcción de ampliación y remodelación de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), Delegación Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.*", de la Delegación Playas de Tijuana, en Tijuana, Baja California, a una nueva sede en La Mesa, Tijuana, Baja California, para ello se modificará la Cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE**



CRÉDITO, relativa a "DESTINO", para quedar establecida en los términos que se pactan en el CONVENIO MODIFICATORIO.

Las PARTES convienen que todo lo no modificado a través del CONVENIO MODIFICATORIO, subsistirá en los términos originalmente pactados por las PARTES en las cláusulas del CONTRATO DE CRÉDITO.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN. Las PARTES convienen modificar la Cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE CRÉDITO, relativa al "DESTINO", para quedar redactada en los términos siguientes:

"SEGUNDA.- DESTINO. El ACREDITADO se obliga a destinar el importe del CRÉDITO precisa y exclusivamente para financiar... sujeto a lo previsto en: (i)..., (ii)..., (iii) los Acuerdos O.IV.33/2015, E.IV.14/2015 y O.IV/04/2016, y (iv)..., específicamente, para financiar los proyectos que se precisan a continuación:

Consecutivo	Clave SETEC	Nombre del Proyecto	Monto Dictaminado
1.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
2.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
3.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
4.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
5.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
6.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
7.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
8.	Sin cambio	Sin cambio	Sin cambio
9.	BC-46-2016-5000	Construcción del nuevo edificio de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), en La Mesa, Tijuana, B.C.	\$41'213,500.00
TOTAL			\$291'004,096.00

9

Las **PARTES** convienen que todo lo no modificado de la Cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, quedará en los términos originalmente pactados.

Las **PARTES** convienen que los términos definidos en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y empleados en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, tendrán la misma definición originalmente atribuida, salvo por las adecuaciones expresamente pactadas en el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

TERCERA.- EFECTIVIDAD. El **CONVENIO MODIFICATORIO** entrará en vigor una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula **CUARTA** inmediata siguiente.

CUARTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO MODIFICATORIO** surtirá sus efectos, una vez que el **ACREDITADO** cumpla o haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones suspensivas siguientes:

4.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del **CONVENIO MODIFICATORIO** debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) en el Registro Estatal de Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, bajo el No. **GOB.EDO./133/015** o el folio que actualmente le corresponda, y (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (*antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios*) que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. **P02-0116003** o el folio que actualmente le corresponda; es decir, el **CONVENIO MODIFICATORIO** deberá quedar inscrito bajo los folios actuales que correspondan a las inscripciones de las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

4.2 Que el fiduciario del **FIDEICOMISO No. 80356** (*mecanismo de pago del CRÉDITO*), emita y entregue a **BANOBRAS**, a través de delegado fiduciario debidamente facultado, una constancia de inscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO** en el registro de financiamientos del **FIDEICOMISO No. 80356**, bajo el Folio. No. **80356-18** o el folio que actualmente le corresponda a los datos de inscripción otorgados a las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

El **ESTADO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se establecen en la presente cláusula, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días naturales posteriores a la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el **CONVENIO MODIFICATORIO**. En el supuesto de que el **ESTADO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en esta cláusula dentro del

9.

plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ESTADO** firmada por funcionario con facultades suficientes para tal efecto, en la que se incluya la justificación correspondiente.

QUINTA.- REFERENCIA DE MODIFICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en cualquier otro documento o instrumento jurídico celebrado o que se celebre con base en éstos, en relación con el objeto del **CONVENIO MODIFICATORIO**, se entenderá que aplica lo que se establece en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- SUBSISTENCIA Y RESERVA EXPRESA DE NO NOVACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, en lo que resulten complementarias y no se opongan al objeto del **CONVENIO MODIFICATORIO**; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si se hubieran insertado textualmente; asimismo, las **PARTES** manifiestan que la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones derivadas del **CRÉDITO**, pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN. Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO MODIFICATORIO** formará parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia, además de una lectura integral y armónica de las cláusulas pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

OCTAVA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **PARTES** acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del **CONVENIO MODIFICATORIO**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, las **PARTES** deben, en todos los casos, atender a lo pactado en las cláusulas de ambos instrumentos jurídicos, en su conjunto.

NOVENA.- RESERVA LEGAL. Las **PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las **PARTES** en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento jurídico celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del resto de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones establecidas en ambos instrumentos jurídicos, sino que éstos deberán interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita, pactada o establecida.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza al **ACREDITANTE** para divulgar o revelar en todo o parte la información relativa o que derive de la operación objeto del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del **CONVENIO MODIFICATORIO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, cuando deba hacerlo por determinación de autoridad competente; entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

DÉCIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las **PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en relación con lo pactado en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, están conformes en someterse a lo que establecen las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Baja California, o en la Ciudad de México, a elección de la **PORTE** actora; en tal virtud, renuncian expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Las **PARTES** han leído y comprendido el contenido del **CONVENIO MODIFICATORIO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (Cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 12 de junio de 2017.

EI ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK,
DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

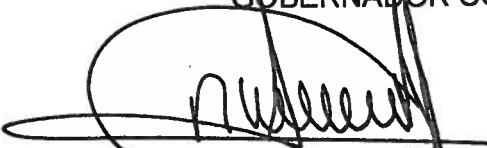
LA FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE AL **CONVENIO MODIFICATORIO** DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, EN SU CARÁCTER **ACREDITANTE** Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** DE FECHA 23 DE **NOVIEMBRE DE 2015**, POR EL CUAL SE FORMALIZÓ UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE EL **ACREDITANTE** OTORGÓ AL **ACREDITADO**, POR UN IMPORTE (ORIGINAL) DE HASTA **\$291'004,096.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

9

CONFIDENCIAL

**EL ACREDITADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO**


**FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


**FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


**BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER ACREDITANTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON OBJETO DE MODIFICAR EN SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL CUAL SE FORMALIZÓ UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGÓ AL ACREDITADO, POR UN IMPORTE (ORIGINAL) DE HASTA \$291'004,096.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]



CONFIDENCIAL